

Certifico Yo el infrascripto D.ⁿ Pablo Ign.^o de Urizar, Cura
propio de la Parroquia de Santa Mariana de Oxindó de esta
Villa de Lengana, que en uno de los Libros de bautismos de Ban-
tizados de la misma Población, al que se dio principio en diez, siete
de Hen.^o del año de mil, setecientos, y sesenta, y fin en trece de
Octubre de el de mil, setecientos, ochenta, y cinco, al fol. 257 b.^{to}
se halla una partida, cuyo tenor es el siguiente.

En diez, y ocho de Junio de mil, setecientos, ochenta y tres; Yo D.ⁿ
Rafael de Ganirano Aldaeta, Cura propio de esta Población
Parroquia de Santa Mariana de Oxindó de esta Villa de
Lengana, bautize a una Niña, q.^{ta} nació a corta de la Cuarta
de ayer tarde, segun declara la comadme, y se la puso por nombre
Agustina. Es hija legitima de Ignacio de Muxica, bautizado
en Azpeyria, y Maria Ign.^a de S.ⁿ Maria, su muger, bautizada
casada en Eybar. Abuelos Paternos Pedro de Muxica, bati-
zado en Heasain, y Maria Ign.^a de Lannanaga, su muger, bati-
zada en Azpeyria. Maternos Pedro de S.ⁿ Maria, y Sebastia-
na de Lannanaga, su muger, bautizados en Eybar, Padres
sus Padres Juan de Muxica, y Maria Agustina de Elono,
a quienes adverti el parentesco espiritual contrayendo; y en fee de
ello lo firmo: D.ⁿ Rafael de Ganirano Aldaeta.

Convenida fielmente con su original, al que me remito, y en fee de
ello para los efectos, que conbengan doy la presente en Lengana a
treinta de Marzo de mil, setecientos, noventa, y siete.

D.ⁿ Pablo Ign.^o de Urizar

Yo el infrascripto D.ⁿ de S. M.
y del Numero de esta Villa de Len-
gana, doy fe, y D.ⁿ Pablo Ign.^o
de Urizar, por quien esta doy y fir-
ma.



